

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor (a)
GUSTAVO GONZALEZ
E-mail: gustgoll@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2020-019890

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	28 de agosto de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0812
Código referencia	O-6-101
Tema	Definición términos rendimientos financieros e intereses

CONSULTA (TEXTUAL)

“... Con el fin de tener claro algunos términos contables y su posible interpretación en las normas, hago a ustedes la siguiente consulta:

Teniendo en cuenta que la costumbre es decir que las inversiones (CDT, Bonos, Acciones, entre otras) generan rendimientos financieros y los préstamos generan intereses, en ese orden de ideas: ¿Qué norma, en especial contable, define qué son rendimientos financieros y qué son interés, y su contabilización?...”

RESUMEN:

Las normas de información financiera para el Grupo 1 o 2, respectivamente, incorporan un glosario, además de los requerimientos para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de instrumentos financieros y costos de préstamos. Allí podrá encontrar amplias referencias sobre sus inquietudes. Para una empresa clasificada en el Grupo 1, deberá revisar lo establecido en la NIC 23, NIC 32, la NIIF 7 y la NIIF 9; para una clasificada en el Grupo 2, en las secciones 11 y 25 de la NIIF para las Pymes, además de las definiciones que se incorporan en los glosarios.

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con respecto a la pregunta del peticionario, las normas de información financiera para el Grupo 1 o 2, respectivamente, incorporan un glosario, además de los requerimientos para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de instrumentos financieros y costos de préstamos. Allí podrá encontrar amplias referencias sobre sus inquietudes. Para una empresa clasificada en el Grupo 1, deberá revisar lo establecido en la NIC 23, NIC 32, la NIIF 7 y la NIIF 9; para una clasificada en el Grupo 2, en las secciones 11 y 25 de la NIIF para las Pymes, además de las definiciones que se incorporan en los glosarios.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-019890

CTCP

Bogota D.C, 3 de septiembre de 2020

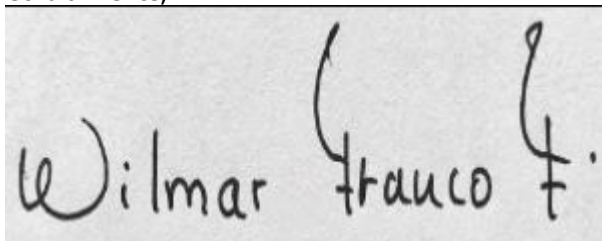
Señor
Gustavo Gonzalez
gustgoll@gmail.com;mavilar@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2020-0812

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Folios: 1

Anexo:

Nombre anexos: 2020-0812 Definición términos rendimientos financieros e intereses.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON CONT